



Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 0535-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

ORDENANZA N° 159/93
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FUNCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1.-AUTORIZASE la apertura y habilitación de una sala de entretenimientos para organización y desarrollo de sorteos continuos y sucesivos -JUEGOS BINGOS-, con acceso limitado para personas mayores de dieciocho 18 años, dentro del ámbito de la Municipalidad de Ballesteros, actividad que regirá por las disposiciones / de la Autoridad de Control -Banco Social de Córdoba- y normas especiales y reglamentarias que a tal efecto se dicten.-

Art. 2.-La explotación de los juegos Bingos, podrá ser ejercida directamente por la Municipalidad de Ballesteros o por otra entidad que ésta autorice por Ordenanza Particular, mediante el equipamiento y acondicionamiento de la sala a utilizar, colocación / de equipos necesarios para el funcionamiento del entretenimiento, / como así también el cumplimiento de los reglamentos y requisitos / exigidos por parte de la Autoridad de Control.-

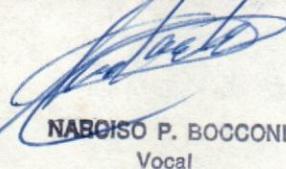
Art. 3.-En caso que la Municipalidad de Ballesteros autorice a un tercero la explotación del Juego Bingo, la misma deberá // ser una entidad civil sin fines de lucro, ya sea de carácter deportivo, social, cultural, etc. y en la Ordenanza Particular dictada / al respecto deberá contener el plazo por el cuál se autoriza la explotación del mismo.-

Art. 4.-Los ingresos dinerarios netos en concepto de coparticipación para el Municipio que genere el juego de BINGO, serán destinados al área social, y sus destinos deberán dirigirse a la / satisfacción de necesidades prioritarias de sectores carenciados, / tales como materiales para efectuar reparaciones de viviendas, instalaciones de infraestructura de servicios como agua, luz, desagues, pozos negros, letrinas, etc.-

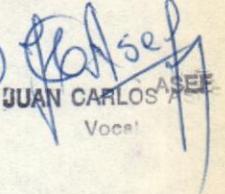
Art. 5.-La Municipalidad de Ballesteros, si lo considera conveniente, podrá supervisar y controlar todas las actividades a / desarrollar en las salas destinadas a la práctica del entretenimiento.-

Art. 6.-Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-


MARIO ESTEBAN BAUK
Presidente


NARCISO P. BOCCONI
Vocal


CLERIO JOSÉ CASDANO
Vocal


JUAN CARLOS ASEE
Vocal

DADA EN LA SALA DE SESEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE / LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO.UNION, PCIA. DE CORDOBA, A / LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y / TRES.-

